

821

6 de junio
de 2024

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN
LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13743 Ratificar convenio con la Oficina Anticorrupción de la Provincia.
Ordenanza N° 13744 Sustitúyase el Art. 31 de la Ordenanza 10235 - Vestimenta choferes de taxis.
- Pág. 3 Llamado a Licitación Pública N° 19/2024: "Compra de filtros y lubricantes para flota automotor".

ORDENANZA N° 13743**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 2396/24 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el CONVENIO DE ASISTENCIA E IMPLEMENTACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW Y LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.

Del análisis realizado surge que la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Chubut, prestará a la Municipalidad de Trelew la colaboración necesaria para la implementación de políticas públicas de su competencia que contribuyan para prevenir y sancionar hechos de corrupción.

Que dicho convenio se establece en el marco de lo establecido en el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 11440, mediante la cual el Municipio de Trelew se adhiere en todos sus términos a la Ley I N° 267 (Antes Ley N° 5130) de Creación de la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Chubut.

Que las partes asumen los compromisos necesarios para llevar adelante el cumplimiento de cada requerimiento, surgido del presente convenio.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio de Asistencia e Implementación, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el CONVENIO DE ASISTENCIA E IMPLEMENTACIÓN, celebrado el día 05 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Trelew y la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Chubut, que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3, Folio 324 bajo el N° 312 en fecha 05 de abril de 2024 y que en copia y como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE MAYO DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12282. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE MAYO DE 2024.

ANEXO I**Convenio de Asistencia e Implementación**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TRELEW, con domicilio legal en la Calle Rivadavia N° 390, de la ciudad de Trelew, representada en este acto por el señor Intendente municipal, Sr. Gerardo Andrés MERINO y por el Secretario de Gobierno, Dr. Mario Fernando ROMEO en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, con domicilio legal constituido a los efectos del presente en la calle Alejandro Maíz N° 379 de la ciudad de Rawson, representada en este acto por el señor Fiscal Anticorrupción, Dr. Diego G. CARMONA, en adelante "LA OA CHUBUT", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que las partes acuerdan el presente convenio en el marco de lo estipulado por el artículo 2 de la Ordenanza N° 11.440.

SEGUNDA: Que, en función de la normativa citada, y en base a las competencias derivadas del artículo 3 y 9 de la Ley I - 267, "LA OA CHUBUT" prestará al "MUNICIPIO" la colaboración necesaria para la implementación de políticas públicas de su competencia que contribuyan para prevenir y sancionar hechos de corrupción. Dicha colaboración y/o asistencia podrá ser para implementar políticas o programas preventivos y/o realizar recomendaciones sobre políticas de represión de hechos ilícitos o irregulares; proponer modificaciones a los regímenes o procesos administrativos u organizacionales en el ámbito del sector público municipal; velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha Contra la Corrupción en el ámbito municipal. Dicha asistencia jurídica o contable, consistente en el asesoramiento en derecho, jurídico/contable o contable/administrativo se efectivizará por medio

de los abogados y/o contadores y/o el personal que el Fiscal Anticorrupción designe.

TERCERA: El "MUNICIPIO" y todas sus dependencias deberán prestar la colaboración precisa a "LA OA CHUBUT" para la realización de los requerimientos y/o las actividades que deba llevar adelante "La OA CHUBUT". El "MUNICIPIO" se compromete a prestar el espacio físico, mobiliario y tecnológico para el personal de "LA OA CHUBUT" que asista en cumplimiento de cada requerimiento. Si es necesario, las autoridades fijarán un cronograma de asistencia semanal al "MUNICIPIO" para el desarrollo de las tareas asumidas.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente, quedando plenamente operativo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew, a los 05 días del mes de abril de 2024.

ORDENANZA N° 13744**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Atento a la solicitud de las Asociaciones de Taxis, de la modificación del artículo N° 31 de la Ordenanza N° 10235 que regula el uso de vestimenta de los choferes en servicio.

Que además de dicha solicitud, surge la necesidad de actualizarse a nuevos aspectos y valores culturales y sociales, contemplando nuevos cambios y paradigmas en los cuales se incluye además la equidad de género, considerando que el o la chofer puede desempeñar su labor, manteniendo una presencia en buen estado de uso e higiene.

Que resulta importante adecuarse a los cambios culturales producidos en la sociedad adhiriendo a nuevos usos y costumbres respecto al uso de vestimenta y calzados.

Que analizada la situación planteada dentro del contexto social que atravesamos es que corresponde tratar la petición, modificando el artículo mencionado, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31): Vestimenta y aspecto personal: El conductor o conductora del Servicio de Taxis deberá cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio.

En el caso de los hombres deberán llevar prenda superior con mangas, cortas o largas y, como prenda inferior pantalón largo o bermuda de vestir. En el caso de las mujeres, además, podrán llevar pantalón largo o falda adecuada para la conducción. No se permite el uso de ropa deportiva, tampoco calzado que no sea cerrado.

En ningún caso se permitirá el uso de ojotas, chancletas, sandalias, zapatos con taco/plataforma o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción, remeras tipo musculosa, pantalones cortos tipo shorts deportivos, calzas, pantalones tipo jogging o cualquier prenda con inscripciones políticas o de clubes deportivos. También se prohíbe el uso de

elementos que impidan el reconocimiento o que ponga en riesgo la seguridad para conducir tales como gorras, sombreros, pañuelos, etc."

Evaluada la situación, se considera viable realizar la modificación del artículo N° 31 de la Ordenanza 10235/14 que regula el servicio de taxis.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Sustitúyase el Artículo 31 de la Ordenanza N° 10.235, por el siguiente: "Artículo 31): Vestimenta y aspecto personal: El conductor o conductora del Servicio de Taxis deberá cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio.

En el caso de los hombres deberán llevar prenda superior con mangas, cortas o largas y, como prenda inferior pantalón largo o bermuda de vestir. En el caso de las mujeres, además, podrán llevar pantalón largo o falda adecuada para la conducción. No se permite el uso de ropa deportiva, tampoco calzado que no sea cerrado.

En ningún caso se permitirá el uso de ojotas, chancletas, sandalias zapatos con taco/plataforma o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción, remeras tipo musculosa, pantalones cortos tipo shorts deportivos, calzas, pantalones tipo jogging o cualquier prenda con inscripciones políticas o de clubes deportivos. También se prohíbe el uso de elementos que impidan el reconocimiento o que ponga en riesgo la seguridad para conducir tales como gorras, sombreros, pañuelos, etc."

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE MAYO DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12286. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE MAYO DE 2024.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2024**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA FLOTA AUTOMOTOR".

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

DESTINO: FLOTA AUTOMOTOR.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 44.408.300,00).

EXPEDIENTE N°: 767/2024.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 24 DE JUNIO DE 2024.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.